

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 12 DE ENERO DEL 2019. NUM. 34,843

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 079-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 1, 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Acuerdo Ejecutivo número 079-2018

A. 1 - 4

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**
Acuerdo número No. 001-2019

A. 4 - 7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en los que estuviere interesada la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, para poder ejercer las facultades de expresa mención consignadas en el Artículo 81 y 82 del Código Procesal Civil, para la cual se requiere la emisión de Acuerdo Ejecutivo suscrito por el Presidente de la República, según lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 1º de su Ley Orgánica

la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Artículo 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

ACUERDO: Autorizar a la Procuraduría General de la República, para que Comparezca ANTE EL SECRETARIO PÚBLICO Y SUSCRIBA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA UN ÁREA DE TERRENO DE CUATRO NOVECIENTOS SETENTA PUNTOS CERO (4,970.07 VRS) DE SU ÁREA CONSTRUIDA RESULTANDO EN UN MONTO TOTAL POR AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DE VEINTICINCO MILLONES CINCO CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO QUINIENTAS Y CINCUENTA PIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (HONDURAS 150,098.41), SIN HABER VALORADO LAS MEJORAS EN VIRTUD DE QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS Y SUS MEJORAS SON DE PROVENIENCIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN". Facultades conferidas en los Artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, 19 numeral 3, 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
Subsecretaria de Estado de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Presidente de la República Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo
Instituto Hondureño de Geología y Minas
(INGHEOMIN)

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 001-2019

Tegucigalpa, M.D.C., del 02 de enero de 2019

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico,

de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos gubernamentales que correspondan.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y 042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

CONSIDERANDO: Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, y que por tal razón y en el ejercicio de sus atribuciones y competencias la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la llamada a adoptar las medidas que aseguren el adecuado abastecimiento de productos de consumo esencial de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 218-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018 la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico

los códigos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3), y 122 de la Ley General de la Administración Pública: 54 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Acuerdo Ministerial 009-2015 modificado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, Acuerdo No.218-2018 del 26 de diciembre de 2018.

ACUERDA:

PRIMERO: Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para el mes de enero 2019, cuya vigencia será a partir de la fecha de emisión de la licencia hasta el 31 de enero del 2019, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo

| No | RTN | Personas Naturales o Jurídicas | TM | KG |
|--------------|----------------|---|-----------------|---------------------|
| 1 | 05011985088467 | INVERSIONES FONSECA | 54.48 | 54,480.00 |
| 2 | 05019012504164 | DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L | 54.48 | 54,480.00 |
| 3 | 08019001002357 | HORTIFRUTI HONDURAS S.A. | 54.48 | 54,480.00 |
| 4 | 05019012496527 | VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V. | 54.48 | 54,480.00 |
| 5 | 05019016842164 | VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L. | 54.48 | 54,480.00 |
| 6 | 06101967002636 | BODEGA DE CHILES ADRIÁN | 54.48 | 54,480.00 |
| 7 | 05019010285415 | VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L | 54.48 | 54,480.00 |
| 8 | 05019005501186 | COMERCIAL EL TICO S DE R.L | 54.48 | 54,480.00 |
| 9 | 08011967100250 | VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES | 54.48 | 54,480.00 |
| 10 | 05011966062130 | IMPORTADORA JB | 54.48 | 54,480.00 |
| 11 | 17061964005674 | CARNAVAL DE FRUTAS | 54.48 | 54,480.00 |
| 12 | 08011960062810 | VENTA DE LEGUMBRES MANITO | 54.48 | 54,480.00 |
| 13 | 05019011395404 | COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V. | 54.48 | 54,480.00 |
| 14 | 05019005474687 | INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L | 54.48 | 54,480.00 |
| 15 | 08019017933989 | DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L | 54.48 | 54,480.00 |
| 16 | 05019995149594 | FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V. | 54.48 | 54,480.00 |
| 17 | 05011984018871 | VERDURAS HERNÁNDEZ | 54.48 | 54,480.00 |
| 18 | 05019004012205 | GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V. | 54.48 | 54,480.00 |
| 19 | 08011984011170 | CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA | 27.24 | 27,240.00 |
| 20 | 08011989198269 | VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO | 27.24 | 27,240.00 |
| 21 | 08019995224132 | SUPERMERCADOS LA COLÓNIA, S.A. DE C.V | 27.24 | 27,240.00 |
| 22 | 05011984114017 | HECTOR MIGUEL NERIO | 27.24 | 27,240.00 |
| 23 | 08019003258261 | IMPORTADORA DE FRUTAS DE HONDURAS, S.DE R.L. | 27.24 | 27,240.00 |
| TOTAL | | | 1,116.84 | 1,116,840.00 |

SEGUNDO: Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado. Para aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro supra indicado, la solicitud deberá ser presentada ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente de las Licencias emitidas al amparo de este Acuerdo, serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

TERCERO: Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

CUARTO: Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5, y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

QUINTO: El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

JOSÉ ABRAHAM HENRIQUEZ

Encargado de Secretaría General

Acuerdo No. 140-2018

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS